ANÁLISIS DEL SECTOR

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, realiza el ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al numeral 3 del artículo 13 Capítulo III Fase de Planeación del Estatuto de Contratación de la Institución, adoptado mediante Acuerdo N° 011 del 31 de Octubre de 2025, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

A. ASPECTOS GENERALES

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA es una entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza 014 de 1994, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad como servicio público esencial a cargo del Estado.

En desarrollo de su misión institucional, la ESE presta servicios de consulta externa especializada, urgencias, hospitalización, cirugía, unidades de cuidados críticos y demás servicios asistenciales y de apoyo requeridos para garantizar una atención integral, oportuna y de calidad a la población del departamento de Risaralda y su área de influencia, conforme a la normatividad vigente y a los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

Dentro de su modelo de atención en salud, la ESE ha incorporado la modalidad de telemedicina como un mecanismo complementario y permanente para la prestación de la consulta externa especializada, orientado a mejorar el acceso efectivo a los servicios de salud, optimizar la oportunidad en la atención, reducir barreras geográficas y fortalecer la continuidad del servicio, especialmente para la población con limitaciones de acceso a la atención especializada presencial.

La prestación de servicios de consulta externa especializada en modalidad de telemedicina hace parte de la operación regular y continua de los servicios de salud de la Entidad, en tanto contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a la garantía del derecho fundamental a la salud y al adecuado funcionamiento de la red pública de prestadores de servicios de salud.

Para el desarrollo de esta modalidad, la ESE requiere contar con el apoyo administrativo necesario que permita asegurar el adecuado agendamiento, admisión, acompañamiento al usuario, registro de la información clínica y administrativa y demás actividades operativas indispensables para la correcta prestación del servicio, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y de calidad establecidos por la normatividad vigente.

En este contexto, los aspectos generales que fundamentan la presente contratación se encuentran orientados a garantizar la continuidad, eficiencia y calidad de la prestación del servicio de consulta externa especializada en modalidad de telemedicina, sin que dicha

necesidad se encuentre supeditada a la ejecución de proyectos o convenios específicos de vigencias anteriores, sino que responde a una necesidad institucional vigente y estructural de la ESE.

B. ASPECTOS TÉCNICOS

Se entiende por TELEMEDICINA a la provisión de servicios de salud a distancia, en los componentes de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la comunicación que les permite intercambiar datos con el propósito de facilitar el acceso y mejorar la oportunidad y resolutividad en la prestación de servicios de salud en cualquiera de sus fases, a la población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios o de ambos en su área geográfica.

Los prestadores que oferten servicios de salud bajo la modalidad de telemedicina lo podrán ofertar como prestador remisor o prestador de referencia o como ambos, para lo cual deben cumplir los criterios de habilitación contenidos en la Resolución 3100 de 2019 o demás normas que lo regulen, modifiquen o deroguen.

Puede ser ofrecida y utilizada por cualquier prestador, en cualquier zona de la geografía nacional, en los servicios que determine habilitar en la modalidad y categoría siempre y cuando cumpla con la normatividad que regula la materia.

De conformidad con la Resolución 2654 de 2019, la TELEMEDICINA tiene cuatro categorías:

- **Telemedicina Interactiva:** Es la relación a distancia usando herramientas de videollamada en tiempo real entre un profesional de la salud de un prestador y un usuario. El prestador que oferte esta categoría debe cumplir con los criterios de prestador de referencia.

- **Telemedicina No Interactiva:** Es la relación a distancia usando tecnologías de información y comunicación, mediante una comunicación asincrónica entre un profesional de la salud de un prestador y un usuario, para la provisión de servicios que no requieren respuesta inmediata. El prestador que oferte esta categoría debe cumplir con los criterios de prestador de referencia.

- **Telexperticia:** Es la relación a distancia con métodos de comunicación sincrónicos o asincrónicos entre dos o más profesionales de la salud (entre 2 profesionales de la salud, entre profesional y técnico de salud, juntas médicas) para la provisión de servicios de salud en cualquiera de sus componentes, utilizando tecnologías de la información y comunicación. El prestador que oferte esta categoría debe cumplir con los criterios de prestador de referencia o remisor según los procedimientos que documente en el estándar de procesos prioritarios.

- **Telemonitoreo:** Es la relación entre el personal de la salud de un prestador de servicios y un usuario en cualquier lugar donde se encuentre, a través de una plataforma TIC que

recopila y transmite datos clínicos, para que el prestador realice seguimiento, revisión clínica y proporcione una respuesta relacionada con los datos obtenidos. El prestador que oferte esta categoría debe cumplir con los criterios de prestador de referencia o remisor según los procedimientos que documente en el estándar de procesos prioritarios.

De igual manera, la misma resolución establece la definición de los prestadores en la modalidad de Telemedicina de la siguiente manera:

Prestador Remisor: Es el prestador de servicios de salud, con limitaciones de acceso o de capacidad resolutiva, que cuenta con tecnologías de información y comunicación que le permite enviar y recibir información para prestar un servicio o ser apoyado por otro prestador, en la solución en las necesidades de salud de la población que atiende, en cualquiera de las fases de la atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad).

Prestador de Referencia: Es el prestador de servicios de salud que cuenta con el talento humano en salud capacitado y con las tecnologías de información y comunicación suficientes y necesarias para brindar a distancia el apoyo en cualquiera de las fases de la atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad), requerido por un usuario o uno o más prestadores remisores en condiciones de oportunidad y seguridad.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA cómo Prestador Complementario cabeza de la red de prestadores públicos del departamento, prestará con calidad y seguridad la atención de los usuarios que requieren los servicios de Consulta Externa, de las atenciones de Consulta de Primera Vez y Consulta de Control y Seguimiento de las especialidades de MEDICINA INTERNA, PEDIATRIA, GINECOLOGÍA, DERMATOLOGIA y las demás que el prestador de referencia tenga disponible y habilitadas en la modalidad de TELEMEDICINA INTERACTIVA y NO INTERACTIVA, a cada una de las ESEs del departamento con quien suscriba el respectivo acuerdo de voluntades.

De igual manera para garantizar los registros clínicos y la disponibilidad de la información de Historias Clínicas de las atenciones en la modalidad de telemedicina, se prestarán en el software de telemedicina "HELLION - SOFTWARE DE TELEMEDICINA VERSIÓN 2.0" y su licenciamiento para todas las sedes del departamento que fueron dotadas con la respectiva herramienta tecnológica mencionada.

De conformidad con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y las demás normas que lo regulan, las ESEs del departamento firmaron su respectivo acuerdo de confidencialidad de datos personales.

C. ANÁLISIS DEL MERCADO

Aspectos Generales.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes,

guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: (Subrayado el nuestro)

1. Sector primario o sector agropecuario.

2. Sector secundario o sector Industrial.

3. **Sector terciario o sector de servicios.**

3.1. Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 60% de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

INFORMACIÓN DE LA DEMANDA.

En la presente vigencia y/o en anteriores, la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, ha contratado los servicios requeridos así:

AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO	FORMA DE PAGO
2024	"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS CONSULTAS ESPECIALIZADAS PRESTADAS POR EL CONTRATANTE EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA"	($8.000.000) TARIFA $16.000	7 MESES	Modalidad de evento (Sistema de Facturación por actividad) de apoyo administrativo realizada en cada consulta de Primera vez y/o control y seguimiento del servicio de consulta externa.

2024	"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS CONSULTAS ESPECIALIZADAS PRESTADAS POR EL CONTRATANTE EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA"	($2.000.000) TARIFA $16.000	6 MESES Y 11 DIAS	Modalidad de evento (Sistema de Facturación por actividad) de apoyo administrativo realizada en cada consulta de Primera vez y/o control y seguimiento del servicio de consulta externa.
2024	"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS CONSULTAS ESPECIALIZADAS PRESTADAS POR EL CONTRATANTE EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA"	($1.200.000) TARIFA $16.000	4 MESES Y 18 DIAS	Modalidad de evento (Sistema de Facturación por actividad) de apoyo administrativo realizada en cada consulta de Primera vez y/o control y seguimiento del servicio de consulta externa.
2024	"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS CONSULTAS ESPECIALIZADAS PRESTADAS POR EL CONTRATANTE EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA"	($3.700.000) TARIFA $16.000	4 MESES Y 18 DIAS	Modalidad de evento (Sistema de Facturación por actividad) de apoyo administrativo realizada en cada consulta de Primera vez y/o control y seguimiento del servicio de consulta externa.
2025	"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS CONSULTAS ESPECIALIZADAS PRESTADAS POR EL CONTRATANTE EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA"	$14.150.000 TARIFA $25.000	11 MESES Y 16 DIAS	Modalidad de evento (Sistema de Facturación por actividad) de apoyo administrativo realizada en cada consulta de Primera vez y/o control y seguimiento del servicio de consulta externa.

2025	"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS CONSULTAS ESPECIALIZADAS PRESTADAS POR EL CONTRATANTE EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA"	$20.400.000TARIFA $25.000	11 MESES Y 16 DIAS	Modalidad de evento (Sistema de Facturación por actividad) de apoyo administrativo realizada en cada consulta de Primera vez y/o control y seguimiento del servicio de consulta externa.
2025	"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS CONSULTAS ESPECIALIZADAS PRESTADAS POR EL CONTRATANTE EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA"	$9.800.000 TARIFA $25.000	11 MESES Y 16 DIAS	Modalidad de evento (Sistema de Facturación por actividad) de apoyo administrativo realizada en cada consulta de Primera vez y/o control y seguimiento del servicio de consulta externa.

PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES:

En anteriores vigencias, la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira NO ha contratado servicios de igual naturaleza que le permitan un conocimiento propio de la oferta y demanda.

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES O EMPRESAS PRIVADAS:

Entidad	ESE SANATORIO DE CONTRATACIÓN NIT.890.205.335 - 2	ESE HOSPITAL UNIVERESITARIO ERASMO MEOZ NIT. 800.014.918-9	ESE CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA NIT. 832.010.240-2
Contratista	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN NIT. -900.190.045-1	ITMS COLOMBIA SAS	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA NIT. 899.999.032-5

Modalidad de Selección del Contratista:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 01 de 2020	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 109 DE 2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 122 de 2024
Objeto del Contrato	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, BAJO LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA INTERACTIVA EN TELE CONSULTAS E INTERCONSULTAS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA INTERNA, ORTOPEDIA, GINECOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA Y NUTRICIÓN PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E."	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA – TELEMEDICINA SINCRONICA Y ASINCRONICA PARA LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA EN LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA INTERNA, PEDIATRÍA Y GINECO OBSTETRICIA EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA COMO PRESTADOR REMISOR EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBÁ, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD, Y MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA.
Presupuesto Oficial	$13.875.000 COP	$60.000.000 COP	$12.600.000 COP
Vigencia	2020	2022	2024
Plazo de Ejecución	5 meses 8 días	4 meses	66 días

ANÁLISIS DE PRECIOS:

PRECIOS DEL MERCADO

Al no contar con información de contratos similares, ni otros contratos en otras ESEs o entidades privadas en relación con el costo del valor del apoyo administrativo para la prestación efectiva del servicio de Consultas Especializadas en la modalidad de Telemedicina, se procedió a hacer un análisis de la facturación, tarifas y costos.

La entidad para establecer el valor de la presente contratación tuvo en cuenta el valor contractual del servicio que pagan las aseguradoras, el costo de la actividad pagado al especialista y los costos indirectos para la prestación del servicio.

Adicionalmente, dentro del análisis se encontró que, de acuerdo al comportamiento histórico de atención de las consultas especializadas a la población del departamento de Risaralda, se encontró que, de las zonas más alejadas de la capital, presentaron una inasistencia a las consultas promedio entre 25 y 30%, lo cual se espera que disminuya con la implementación de la modalidad de Telemedicina lo cual beneficiará económicamente a la entidad.

A continuación, se detalla las variables tenidas en cuenta para establecer el valor de la actividad:

DETALLE	VALOR POR CONSULTA
Costo de facturación promedio pactado de las Consultas Especializadas de Medicina Interna, Pediatría, Ginecobstetricia, Dermatología y las demás que el prestador de referencia tenga disponible y habilitadas	$104.000
Costo promedio por consulta pagado a los especialistas de Medicina Interna, Pediatría, Ginecobstetricia, Dermatología y las demás que el prestador de referencia tenga disponible y habilitadas.	$39.900
Costo Indirecto por cada consulta especializada atendida.	$5.250
Valor utilidad bruta por actividad.	$39.900
VALOR A RECONOCER POR ACTIVIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO POR CONSULTA	**$26.300**

ESTUDIO PREVIO

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** realiza el ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al numeral 3 del artículo 13 y 14 Capítulo III Fase de Planeación del Estatuto de Contratación de la Institución, adoptado mediante Acuerdo N° 011 del 31 de Octubre de 2025, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 2 como fines esenciales del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución";* servir a la comunidad de tal manera que beneficie la calidad de vida de los ciudadanos, con la

creación de un plan de desarrollo se logran emprender actividades y proyectos, que garanticen el progreso y la innovación del departamento. Dentro de ese plan estratégico se evidencian necesidades generales, lo que permite conformar un plan de acción y un equipo de trabajo para satisfacer la necesidad identificada direccionada por las dependencias que conforman la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

El deber de la administración pública es brindar una atención eficiente y oportuna a las comunidades organizadas y a la población en general, respecto a los servicios que demandan, relacionados con los diferentes temas y competencias que tiene cada una de las dependencias de la Institución.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, en cumplimiento de su misión institucional y de las competencias que le asigna el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, dentro de los cuales se encuentra la consulta externa especializada, la cual debe garantizarse de manera continua, oportuna y con estándares de calidad y seguridad para la población usuaria.

Dentro del modelo de atención en salud de la Entidad, la prestación de la consulta externa especializada en modalidad de telemedicina se ha consolidado como un componente permanente y necesario, en tanto permite mejorar el acceso efectivo a los servicios especializados, optimizar la oportunidad en la atención, reducir barreras geográficas y evitar la congestión de la atención presencial, especialmente para población con limitaciones de acceso.

Si bien en vigencias anteriores la implementación inicial de la modalidad de telemedicina estuvo asociada a proyectos y convenios específicos, dichos instrumentos ya culminaron; no obstante, la prestación del servicio se mantiene como una necesidad estructural y vigente de la operación regular de la ESE, razón por la cual resulta indispensable garantizar su continuidad durante la presente vigencia, evitando la interrupción de un servicio público esencial.

En este contexto, la Entidad requiere contratar el servicio de apoyo administrativo a las consultas especializadas prestadas en modalidad de telemedicina, con el fin de asegurar el adecuado agendamiento, admisión, acompañamiento al usuario, registro de la información y demás actividades administrativas necesarias para la correcta prestación del servicio, conforme a la normatividad vigente y a los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA cómo Prestador Complementario cabeza de la red de prestadores públicos del departamento, prestará con calidad y seguridad la atención de los usuarios que requieren los servicios de Consulta Externa, de las atenciones de Consulta de Primera Vez y Consulta de Control y Seguimiento de las especialidades de MEDICINA INTERNA, PEDIATRIA, GINECOLOGÍA, DERMATOLOGIA y las demás que el prestador de referencia tenga disponible y habilitadas en la modalidad de TELEMEDICINA INTERACTIVA y NO

INTERACTIVA, a cada una de las ESEs del departamento con quien suscriba el respectivo acuerdo de voluntades.

1.1. Perfil requerido por la entidad

1.1.1. Idoneidad.

A fin de satisfacer la necesidad que presenta la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

La entidad requiere contratar una persona jurídica Empresa Social del Estado - ESE, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación y en capacidad para celebrar contratos.

1.1.2. Conveniencia y oportunidad.

El contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

La presente contratación apunta al siguiente programa y proyecto:

- **PROGRAMA:** FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- **LÍNEA:** HOSPITAL FORTALECIDO EN SERVCIOS DE SALUD.
- **META:**

  - ❖ **Fortalecer la atención de consulta externa especializada en la modalidad de telemedicina.**

2. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO A LAS CONSULTAS ESPECIALIZADAS PRESTADAS POR EL CONTRATANTE EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA.

2.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Los códigos exigidos de las clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) son los que se indican en la siguiente tabla:

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101604	85000000	85100000	85000000	85101604	SERVICIOS DE ASISTENCIA DE PERSONAL MÉDICO

2.2. ALCANCES DEL CONTRATISTA

2.2.1 Brindar el apoyo administrativo con Talento Humano en Salud idóneo para garantizar la prestación efectiva del servicios de Consulta Externa en la modalidad de Telemedicina Interactiva y No Interactiva, para la prestación de Consulta de primera vez y control y seguimiento del servicio de Consulta Externa en las especialidades de MEDICINA INTERNA, PEDIATRIA, GINECOLOGÍA, DERMATOLOGIA y las demás que el prestador de referencia tenga disponible y habilitadas en la modalidad de Telemedicina Interactiva y No Interactiva como Prestador de Referencia ofertado por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.

2.2.2 Asegurar siempre altos estándares de calidad y racionalidad técnico-científica para el mantenimiento del estado de salud y de gestión del riesgo de los usuarios que acceden a la prestación de los servicios ofertados.

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.3.1.1 Prestar de manera eficiente, permanente, segura y oportuna los servicios descritos en el objeto de este contrato.

2.3.1.2 Disponer del personal de salud idóneo (Médico General, Enfermera Profesional o Auxiliar de Enfermería) que soportara el enlace administrativo entre el paciente y el médico especialista de EL CONTRATANTE en cada una de las consultas especializadas definidas en el objeto contractual.

2.3.1.3 Gestionar la autorización y el agendamiento de las citas de medicina especializada requeridas dentro del objeto del presente contrato.

2.3.1.4 Suministrar a EL CONTRATANTE toda la información sobre la atención en salud prestada que requieran cualquiera de los organismos de dirección, inspección, vigilancia y control según normatividad vigente, en especial los indicadores de calidad de qué trata la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas aplicables vigentes.

2.3.1.5 Realizar el proceso de admisión cuando el paciente llegue a la IPS del prestador remisor previo a la consulta especializada en la modalidad de Telemedicina, validar los respectivos derechos y cobrar el Copago o Cuota Moderadora respectiva.

2.3.1.6 Diligenciar, explicar y obtener la firma del usuario del CONSENTIMIENTO INFORMADO para la autorización de la atención de la consulta especializada en la modalidad de TELEMEDICINA.

2.3.1.7 Diligenciar el componente de Prestador Remisor de la historia clínica "HELLION - SOFTWARE DE TELEMEDICINA VERSIÓN 2.0" de acuerdo al manual y

capacitación de uso dada por LINKTIC S.A.S. y de acuerdo a la normatividad vigente.

2.3.1.8 Acompañar al paciente desde el consultorio de Telemedicina del prestador remisor y al especialista respectivo que se encuentra en la sede del prestador de referencia, durante todo el proceso de la atención de la Consulta Especializada en la modalidad de TELEMEDICINA.

2.3.1.9 Una vez finalizada la consulta especializada en la modalidad de Telemedicina, imprimir la Historia Clínica y demás ordenamientos realizados por el especialista, entregarlos al paciente, dar la respectiva explicación a lo ordenado por el especialista y asegurarse que el paciente haya entendido y tenga claro lo ordenado por el especialista.

2.3.1.10 Cumplir las condiciones de habilitación según la normatividad vigente. Igualmente permitirá que EL CONTRATANTE las pueda verificar cuando así lo determine, según el PAMEC y el Proceso de verificación de condiciones de habilitación de EL CONTRATANTE.

2.3.1.11 Radicar la respectiva factura electrónica durante los CINCO (05) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio, con el respectivo soporte de la atención apoyada administrativamente y descontar los respectivos copagos o cuotas moderadoras, adjuntando los respectivos soportes de pago y descontarlos al valor de la factura.

2.3.1.12 Recibir las glosas, responderlas, conciliarlas o en su defecto aceptarlas, dentro de los plazos definidos en el decreto 441 de 28 marzo 2022 y demás normatividad vigente.

2.3.1.13 Gestionar las inquietudes, reclamos y/o derechos de petición de los usuarios relacionados con el proceso de prestación de servicios de Consulta de Primera Vez o Control y seguimiento del servicio de Consulta Externa en las especialidades de MEDICINA INTERNA, PEDIATRIA, GINECOLOGÍA, DERMATOLOGIA y las demás que el prestador de referencia tenga disponible y habilitadas en la modalidad de Telemedicina Interactiva y No Interactiva, respondiendo directamente al usuario con copia al CONTRATANTE, con la oportunidad que la normatividad vigente establezca.

2.3.1.14 Garantizar la calidad de la atención de los usuarios objeto del contrato.

2.3.1.15 Brindar atención preferencial a las poblaciones especiales tales como víctimas de violencia, población en condición de desplazamiento forzado, reinsertados, minorías étnicas, discapacitados, embarazadas, personas de la tercera edad, incluidas dentro de la población objeto de contrato.

2.3.1.16 Presentar la información relacionada con los pacientes de alto costo en la estructura, periodicidad y procedimientos definidos, junto con los soportes clínicos en las fechas establecidas por EL CONTRATANTE.

2.3.1.17 Brindar información y orientación requerida por el usuario en relación con el servicio de Consulta Especializada en la modalidad de Telemedicina.

2.3.1.18 Notificar oportunamente al CONTRATANTE la ocurrencia de eventos adversos.

2.3.1.19 Cumplir con los protocolos de atención y guías de manejo de la institución.

2.3.1.20 Informar al CONTRATANTE cualquier novedad o eventualidad que se presente relacionada con los usuarios al momento de la prestación del servicio requerido.

2.3.1.21 El CONTRATISTA, según decreto 441 de 28 marzo 2022, adoptará el "Modelo de prestación de servicios de salud de Consulta Externa Especializada en la

modalidad de Telemedicina", elaborado por EL CONTRATANTE y que hace parte integral del presente contrato, enviara el portafolio de servicios de salud habilitados en la modalidad de Telemedicina como Prestador Remisor, acorde con la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, así como la capacidad instalada disponible.

2.3.1.22 Guardar estricta reserva y mantener confidencialidad de cualquier otra información que reciba durante la ejecución de este contrato.

2.3.1.23 Suministrar al CONTRATANTE de manera oportuna cualquier información que se requiera frente a los servicios contratados y que sea requerido para dar respuestas ante autoridades judiciales o administrativas, en virtud de acciones de tutela o cualquier otro proceso donde resulte vinculado EL CONTRATANTE.

2.3.1.24 Contar con el personal idóneo y de acuerdo a la capacidad instalada requerida para el buen cumplimiento del presente contrato.

2.3.1.25 Pagar los honorarios o salarios y demás prestaciones sociales (respecto a la modalidad contractual) a que tenga derecho el personal que contrate bajo su propia cuenta y riesgo para desarrollar el objeto de este contrato, presentando el respectivo soporte de pagos al sistema general de seguridad social.

2.3.2 OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA:

2.3.2.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.4.3.3 del Decreto 780 de 2016, las entidades responsables de pago no podrán exigir que, para radicar las facturas de venta en salud se haya surtido un proceso de auditoría previo o paso por mallas validadoras propias, ni el envío previo de la factura, actuaciones que se consideran prácticas dilatorias no autorizadas. Corresponde a las entidades responsables de pago adelantar la auditoría de las cuentas médicas. De contratar dicho proceso con un tercero, éste deberá sujetarse a lo establecido en la resolución 2284 del 2023 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir condiciones o requisitos adicionales.

2.3.2.2 Verificar que la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE APIA esté al día con el reporte de información que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud; a través del registro de envío publicado en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud.

2.3.2.3 EL CONTRATANTE, Se compromete a informar a la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE APIA la metodología del proceso de autorización para el momento de la solicitud de un agendamiento de un paciente para Consulta de Primera Vez o Control y seguimiento del servicio de Consulta Externa en las especialidades de MEDICINA INTERNA, PEDIATRIA, GINECOBSTETRICIA, DERMATOLOGIA y las demás que el prestador de referencia tenga disponible y habilitadas en la modalidad de Telemedicina.

2.3.2.4 Informar al CONTRATISTA el procedimiento de referencia y contra referencia de los pacientes.

2.3.2.5 Dar a conocer la Red de Prestadores de Servicios que tienen contratada en la región.

2.3.2.6 Mantener un canal de comunicación dispuesto para el CONTRATISTA para aclarar las inquietudes y solucionar los problemas relacionados con la ejecución del presente contrato.

2.3.2.7 EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA el modelo de atención en salud y la caracterización de la población o el análisis de situación en salud, según corresponda y conforme con la reglamentación contenida en el decreto 441 de 28 marzo de 2022 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente.

2.3.2.8 El CONTRATANTE, se compromete a cancelar las facturas radicadas a más tardar a los sesenta (60) días después de recibida, y a revisar las glosas y responderlas en los términos establecidos en la normatividad vigente.

2.3.2.9 Mantener un canal de comunicación dispuesto para el CONTRATISTA para aclarar las inquietudes y solucionar los problemas relacionados con la ejecución del presente contrato.

2.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido *en su Artículo 21 Reza MECANISMOS Y MODALIDADES DE SELECCIÓN del CAPÍTULO IV FASE DE SELECCIÓN del Acuerdo N° 011 del 31 de Octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES., que en su Artículo 23 del estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital universitario san Jorge de Pereira, mismo que quedará así:*

"ARTÍCULO 23: CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira podrá celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa, es decir, sin pluralidad de oferentes, a través de contrato escrito u orden de compra, servicio u obra, en cualquiera de los siguientes casos, conforme a su régimen contractual especial:

5.- Para la celebración de ***contratos y convenios interadministrativos****, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora, según lo previsto en la ley o su reglamento.*

2.5. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total del contrato es hasta la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**, de acuerdo al cálculo de las atenciones mensuales de consultas especializadas del alcance contractual, a razón de **VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($26.300)** por cada apoyo administrativo en cada consulta especializada atendida efectivamente en la modalidad de telemedicina, valor que se determinó en el acápite ANALISIS DE PRECIOS DEL MERCADO de acuerdo al cálculo de la tarifa de facturación, el costo pagado a los especialistas por cada consulta, a los costos indirectos

respectivos y a la utilidad bruta por cada actividad; además de las obligaciones descritas en este documento, la capacidad técnica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, y el Plan Anual de Adquisiciones.

El valor resulta razonable, proporcional y acorde con la naturaleza del servicio requerido, teniendo en cuenta que el pago se realizará únicamente sobre las actividades efectivamente ejecutadas y certificadas por el supervisor del contrato, sin que se configure pago fijo ni reconocimiento de actividades no prestadas.

Debe precisarse que, para la actual vigencia el incremento a la tarifa se hace teniendo encuentra la cifra oficial expedida por el DANE del IPC para el año 2025.

Para poder adelantar por parte de la ESE, los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

3. FORMA DE PAGO

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000),** esta suma será cancelada por mensualidades vencidas proporcionales al servicio efectivamente realizado, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades desarrolladas por el contratista y al Vo.Bo dado por el supervisor técnico designado, quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, riesgos profesionales, pensión). **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

4. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO.

En atención a lo establecido por el área financiera de la entidad, los impuestos, contribuciones y retenciones que se aplican a los contratos son:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	FUNDAMENTO
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales

Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURÍDICA.	2.5%	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.

TIPO DE RETENCIÓN	CONDICIÓN / FORMA DE PAGO
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

Fuente: Área Financiera HUSJ

Estos serán liquidados por parte de la oficina de gestión financiera al momento de realizar la liquidación para el pago.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*VALOR*
196 DEL 01 DE ENERO DE 2026	2.1.2.02.02.008.3990	**$15.000.000,00**

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo previsto para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa.

No:	1	2
Clase	Específico	Específico
Fuente	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacionales	regulatorios
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	incumplimiento o total o parcial en la prestación de los servicios contratados	No pago o pago inoportuno de las aportes SSG
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Incumplimiento o de la meta o necesidad institucional, afecta la ejecución de proyectos o	Posible dificultad en la prestación del servicio por parte del equipo de trabajo
Probabilidad	2	2
Impacto	5	3
Calificación Total	4	5
Prioridad	Reducir las consecuencias	Asumir las consecuencias
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Labores efectivas de supervisión e interventoría y póliza de cumplimiento contractual.	Labores efectivas de supervisión e interventoría.
Probabilidad	2	1
Impacto	5	1
Calificación	4	2
Calificación Total	4	4
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No afecta el equilibrio económico	No afecta el equilibrio económico
Persona responsable por implementar el tratamiento	E.S.E y contratista.	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia	ENERO 2026	ENERO 2026
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	DICIEMBRE 2026	DICIEMBRE 2026
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Actas de supervisión.	Supervisión permanente a la ejecución del contrato
Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente	Permanente
Impacto después del Tratamiento		
Monitoreo y revisión		

| | | |

revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes." (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, el Artículo 5.1.8 del Decreto Reglamentario 734 de 2012 reza:

"Artículo 5.1.8. Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía.

La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de seriedad de la oferta para participar en procesos cuyo objeto sea la enajenación de bienes, en procesos de subasta inversa para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como en los concursos de mérito en los que se exige la presentación de una propuesta técnica simplificada.

La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo." (Subrayado fuera de texto).

Por tratarse de un contrato interadministrativo entre dos entidades públicas, de conformidad con la normativa citada, no se exigirán garantías.

10. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	**Si**	**No**
	X	
Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión	Jefe Oficina de Planeación y Mercadeo	

11. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, por lo que se recomienda al Representante legal, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, Contrato Interadministrativo.

Se firma en Pereira, el día 09 de enero del año dos mil veintiséis (2026).

LUZ OMAIRA SALAZAR PELAEZ
Jefe Oficina de Planeación y Mercadeo